



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/11708/2022 ALCALDIA
Codi document: ASC16I0263

Assumpte: Aprovar la concessió d'una subvenció nominativa pel Centre Blockchain de Catalunya a Vic

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 29 de agosto de 2022, ha resuelto lo siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 3 de agosto de 2022 por la “Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona”, para que le sea concedida una subvención para el programa de actividades del “Node Alimentació i begudes del Centre Bockchain de Catalunya” en la ciudad de Vic.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno con fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que, en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2022.

Dado que es del interés del Área de Alcaldía apoyar el programa “Node Alimentació i begudes del Centre Bockchain de Catalunya” en la ciudad de Vic, para que estas actividades ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fomenten la cohesión social, la ocupación y la competitividad del tejido empresarial de la ciudad y el progreso económico y social del territorio.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten a través de convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cantidad de la subvención, se fijará el plazo de ejecución de la actividad



seleccionada, el plazo y forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas con la misma finalidad.

Dado que se dispondrá de crédito adecuado y suficiente en la partida 11.4311.481000 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que la “Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona” declara responsablemente que no está incluido en ninguno de sus supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo que disponen los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a favor de la “Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona”, con NIF Q0873001B, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), destinada a financiar el programa de actividades del “Node Alimentació i begudes del Centre Bockchain de Catalunya” en la ciudad de Vic, des del 1 de agosto de 2021 al 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el cual consta en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), con



cargo a la aplicación presupuestaria 11.4311.481000 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa, para la firma del convenio regulador de la subvención.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar este acuerdo a la “Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona”.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD